

adquisición en virtud de este último acuerdo y que dio lugar a fijar la cantidad total de m² adquiridos en 99.661'78 m², lo que coincide con la superficie figurada en la escritura, tanto por lo que respecta a la suma de las superficies de las fincas a que hacen referencia los apartados 1.º, 3.º y 5.º de la escritura como a la que figura en el apartado 7.º de la misma en que se describe la finca agrupada.

Resultando que la descripción de la finca adquirida por este Ayuntamiento coincide tanto la que aparece en la escritura pública, como en los acuerdos de este Ayuntamiento y plano unidos a la escritura,

Resultando que esta Corporación facultó a la Alcaldía para la firma de la correspondiente escritura de compraventa en acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 1970, cuya certificación consta unida a la escritura que ha de ser objeto de calificación registral.

Considerando que, de conformidad con los resultados, no existe, a juicio de esta Corporación, obstáculo alguno para la inscripción registral de la transmisión efectuada a favor de este Ayuntamiento, si bien, vistos los perjuicios que se derivarían para la colectividad



si se dilatare por más tiempo inscripción, no hay inconveniente en reconocer, como está suficientemente aclarado, que la figura a que se refiere la escritura otorgada con fecha 7 de diciembre de 1970 y los acuerdos de esta Corporación y pliego unidos a ella es la misma, que es idéntica la cabida que figura en la escritura y en los acuerdos y que estaba facultado el Sr. Alcalde para el otorgamiento de la repetida escritura y todo ello en aras a una mayor tranquilidad del funcionario calificador.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar la escritura pública de compraventa, segregación y agrupación otorgada por Sr. Alonso Romero Sánchez, por sí y en representación de Sr. Francisco D. Joaquín, Sr. Alfonso, Sr. José, Sr. Josefa y Sr. Leonor Romero López y de Sr. Francisco, Sr. Antonio y Sr. Salvador Romero Romas a favor de este Ayuntamiento, representado por el Sr. Alcalde Sr. Francisco Lantes Gallardo ante el Notario de Marbella Sr. Luis Oliver Sacristán el día 7 de diciembre de 1970 con el n.º 2179 de su protocolo.

Seguidamente se da cuenta por la Presidencia de las gestiones realizadas para adquirir, mediante concierto directo, una

máquina compactadora de basuras y un bull-dózer, gestiones conducentes a remediar en gran medida el grave problema que viene planteando el actual vertedero municipal.

Vistos los artículos 24 y 38 del Reglamento de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se acuerda por unanimidad:

1ª.- Aprobados los pliegos de condiciones para contratar, mediante concierto directo, la adquisición de una máquina compactadora de basuras y un bull-dózer.

2ª.- Que se proceda a contratar directamente la adquisición de la citada maquinaria, conforme a los pliegos aprobados; por un precio máximo de 4.500.000 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas del día a principios de mes de que certifico.

Estadístico

P. M.

A. S.

Ortega

Medina

Medina

Medina

Medina

Medina

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE
DE 1973.



Señores asistentes:

D. Francisco Pantes Gallardo

Concejales:

D. Antonio Amiz Vinales

D. Francisco Palma Saiz

D. José Manuel Vallés Fernández

D. Joaquín Gómez Agüero

D. Antonio de la Cruz Cuevas

D. Enrique de Cienzo Pantes

D. Antonio Benimely García

D. José Medina Medina

D. Antonio Galoz Ruiz

D. Manuel Amador Fernández

D. Francisco Guerrero Rodríguez

Intervenientes,

D. Rafael de Tolaveza Quiñós

Secretario Intermio,

D. Manuel Lano Vera

ciudad de Marbella, siendo las veinte horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan y que en mayoría constituyeron el Ayuntamiento Pleno para el cual y a fin de celebrar sesión

ordinaria fueron citados con expresión de causa y objeto.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Pantes Gallardo, se halla presente el Sr. Interventor de Fondos, D. Rafael de Tolaveza Quiñós y asiste como letrado el infante Secretario Intermio de la Corporación D. Manuel Lano Vera.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, ya, el Secretario de orden de la misma di lectura del acta de la sesión ordinaria del día 21 de febrero último, que fue aprobada por unanimidad.

Apróbandose conclusiones sobre el Plan parcial de Ordenación de San Pedro Alcántara.

Por la Alcaldía se informa acto continuo de las conclusiones más significativas resultantes de la reunión que recientemente tuvo lugar en este Ayuntamiento entre los confeccionadores del Plan parcial de San Pedro Alcántara y los técnicos jurídicos de esta Corporación, cuyo resumen puede sintetizarse así:

1.º- Respetar a todo trance el vial Norte-Sur y el transversal correspondiente de la Avda. Marques del Duero, previstos ambos en el Plan y cuya existencia se considera crucial para la supervivencia del mismo.

2.º- Que la zona verde que figura en el Plan parcial de la finca del mismo nombre se concentre en el lugar perfijado por el de San Pedro.

3.º- Reconsiderar, de conformidad con los propietarios afectados de las urbanizaciones, el trazado inicial previsto del vial "urbanización Nuevo San Pedro" por el que se propone sustituir, a fin de llegar, si prosperan estas gestiones, a un acta de mutuo acuerdo con los citados.

4.º- Reestudiar la naturaleza del peatonal y zona verde bordeantes con la zona marítimo-terrestre.

5.º- Los perfiles transversales de las calzadas serán susceptibles de estimación en el momento de redactar los proyectos de urbanización correspondientes, pero manteniéndose siempre en todo



caso las alineaciones.

6º.- En la perfilación del desarrollo del Plan parcial "FINANCIACION" en su día, cuando se habla de los distintos sistemas de actuación que cabe seguir (cooperación, cesión de vias, etc.) que el sistema que se aplicará en cada caso concreto, se determinará en los correspondientes proyectos de urbanización, por respetar el momento idóneo para ello.

7º.- Deben respetarse al máximo los Planes parciales instruidos por los particulares, siempre y cuando sean compatibles con el Plan de San Pedro y se consideren indispensables el mantener las prescripciones de este último.

8º.- Rectificar en lo que sea posible las zonificaciones y sistemas de viabilidad a fin de llevar a cabo un reparto equitativo de las cargas urbanísticas con lo que, de paso, podría evitarse el acudir posteriormente a los sistemas de reparcelación, siempre complicados y de lenta elaboración, aunque siempre dejando a salvo que las pretensiones de los particulares nunca podían prevalecer sobre el interés público, que será siempre el primordial y determinante.

9º.- Llegar a un acuerdo equitativo y justo con los propietarios cuyas fincas resulten afectadas en gran medida por las zonas verdes.

de los señores asistentes, a la vista de todo lo expuesto, acuerdan en principio aprobar por unanimidad las conclusiones transcritas.

Acordando se inicien trámites para permisos propiedad Sr. Lerván con esta este Ayuntamiento

La Corporación acuerda quedar enterada de las gestiones realizadas por la Alcaldía Presidencia en orden a permisos de inmuebles ruinosos, sitos en la calle Río de esta Ciudad, propiedad de este Ayuntamiento e inventariadas con la clasificación jurídica de "Bien de Propios", con un solar perteneciente a D. Antonio Lerván Lerván, de 137 ms. de superficie, ubicado en la calle Salinas de este casco urbano, gestiones encaminadas a solucionar el grave problema de tráfico que viene suscitando actualmente esta última vía, de gran densidad circulatoria, y que se pedía salvar enlazando ésta con la calle Arte a través, precisamente, del solar propiedad del Sr. Lerván.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad que se inicien los trámites legales precisos para permisos los inmuebles ya referidos.

Indicación de un carril - jirafa para conservación y reparación del alumbrado.

Por la Alcaldía se plantea a continuación la pertinente necesidad de adquirir un vehículo - jirafa destinado a la conservación y reparación del alumbrado público de la Ciudad, ya que son constantes las averías que este experimenta.



ta, no siendo satisfactorios los procedimientos y sistemas hasta ahora adoptados por los servicios municipales, lentos y de dudosa eficacia, como demuestran los resultados nada convenientes de urgencia de la adquisición aludida viene ampliamente motivada por la proximidad de la Semana Santa y de la estación estival, épocas en que como es conocido nuestra Ciudad se ve inundada por una verdadera avalancha turística, debiéndose obviar precisamente por esta razón todas aquellas circunstancias que supongan en detrimento del prestigio y renombre que de siempre ha merecido Madrid en cuanto al aspecto que ofrece a sus visitantes.

Toda cuenta del informe que emite el Sr. Secretario Interino de la Corporación en que queda justificada la posibilidad de concertar directamente la mentada adquisición, excluyéndola de los sistemas típicos y habitual de contratación (adirección, concurso, concurso-subasta).

Oído el informe del Sr. Interventor de Fondos

el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda facultar a la Presidencia para que concierte con la Empresa PLA, S.A. la compra de un camión EBRO, modelo 1-153,

con caja metálica y pluma Volman, con esta para trabajar a una altura de 12,5 metros, para el cometido expuesto por el precio total de pesetas 605.000.

Ratificando acdo. Se igualmente
C.M.P. de 7 de mayo se da cuenta de acuerdo adoptado
sobre recurso con mo- por razones de urgencia por la Co-
tivo liquidación plus misión Municipal Permanente en
volia C.º María Clara sesión celebrada el día 7 del actual,
nos del Castillo a su relacionado con la personación
hermana Beatilde) de este Ayuntamiento ante la
Sala de lo Contencioso-Adminis-
trativo de la Audiencia Terri-
torial de Granada para la impug-
nación del acuerdo de la Sala
de lo Económico-Administrati-
vo Provincial de Málaga de
fecha 31 de octubre de 1970, dicta-
do en recurso número 185/71,
planteado con motivo de liqui-
dación del arbitrio de plus-volia
girado por este Ayuntamiento
en cumplimiento de decreto de la
Alcaldía de fecha 31 de diciembre
de 1970, por razón de transmisión
a título de herencia de D.ª María
Clara del Castillo a su hermana
ma Beatilde de siete parcelas de
terreno en el "Cortijo del Olivate",
partido de las Chapas, de este tér-
mino, encargando la defensa y
representación de este Ayuntamien-
to en el mismo al Letrado D. Antonio
Tastet Díaz y al Procurador D. Abdulio
Jiménez Obiedo, respectivamente.
y los señores asistentes, por una



unanimidad, acuerdan ratificar íntegramente el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de febrero del corriente año, adoptado por razones de urgencia, por el que se aprobó acta de mutuo acuerdo en el transcrito, firmada por la Alcaldía y Sr. Ostud Begas de Szavostz para la ocupación de los terrenos de su propiedad necesarios para la construcción de la llamada lavetera de circulación a Marbella.

Y los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan ratificar íntegramente el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y el contenido del acta de mutuo acuerdo referida.

Seguidamente se da cuenta de que la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 24 de febrero de 1973 aprobó definitivamente el proyecto de "urbanización de calles en la zona del Nuevo Mercado de Marbella", acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 62 de 16 del pasado mes de marzo.

Resultando que para la ocupación del mismo es necesario iniciar el oportuno expediente expro-

Ratificando acdo. C.M.P. de 28-2-73 y acta Mutuo acdo. para ocupación terrenos propiedad de Sr. Ostud Begas

Dando cuenta aprobación definitiva de proyecto de "urbanización de calles en la zona del Nuevo Mercado de Marbella" y para iniciar los trámites expropiatorios de terrenos afectados.

piatorio y también, dado el sistema de ejecución, el de cesión gratuita de viales.

Resultando que en el proyecto aprobado figura relación de los propietarios afectados por el mismo que deben ser expropiados, relación que se publicó en el Boletín Oficial de la provincia n.º 143 de 23 de junio de 1972, página 823, y que son los que a continuación se relacionan:

Calle	Propietarios	Superficie a expropiar
Castillejas	D. Pedro Olvanz	43'20 ms.
"	D.º Susana Henao de Benquer	33'40 ms.
"	Vda. de D. José San de Villada	70'65 ms.
"	D. José San de Vázquez	39'15 ms.
"	Ayuntamiento de Casabella	21'84 ms.
Calle A	D. Juan Cuato	12'95 ms.
" A	D. Juan Román Moreno	14'56 ms.
" A	D. Pedro Olvanz	17'05 ms.
" A	D. Jaime Parkesón Caffery	146'95 ms.
" A	D. Alfonso Cuato Gil	93'93 ms.

sin que se presentase reclamación alguna.

Resultando que se ha realizado, por razones de ejecución, las obras de emboscado del Río Huelo, cuyo importe - según separata del proyecto de referencia - asciende a la cantidad de 4.363.285.- pesetas por supresión



de determinados conceptos que no estaban comprendidos en dicha separata lo que justifica la diferencia que se observa con la cantidad que se tomó en acuerdo de fecha 23-8-72, como importe de esta primera fase.

Resultando que las obras que se han por ejecutar asciende, por tanto, a 13.495.887,- pesetas.

Considerando que procede la rápida cuenta del estado de próxima terminación de las obras de construcción del Nuevo Mercado Municipal, sacar a subasta, sin dilación, las obras de referencia por su importe de 13.495.887,- pesetas.

Considerando que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la relación de fincas que han de ser objeto de expropiación al estar afectado por dichas obras, debe la misma ser elevada a definitiva.

Considerando que se trata de una expropiación urbanística que deberá sujetarse a la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su reglamento, en cuanto a procedimiento a la Ley del Suelo y disposiciones complementarias, en cuanto a valoración.

Considerando que la aprobación definitiva del proyecto citado por la Comisión Provincial de Urbanismo implica la declaración de utilidad

pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.^o) Facultar ampliamente a la Alcaldía - Presidencia para subastar las obras del proyecto de "urbanización de calles en la zona del Nuevo Mercado de Anabella" en 13.495.888 pesetas y para la firma de la correspondiente escritura pública de contrato.

2.^o) - Llevar a cabo la expropiación de las propiedades afectadas por dicho proyecto y que han sido relacionadas en el resultando 2.^o de este acuerdo, facultando a la Alcaldía para la realización de cuantos trámites fueren necesarios en orden a la misma.

3.^o) - Señalar la fecha de hoy, a los efectos prevenidos en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, como la de iniciación del expediente de justiprecio.

4.^o) - Requerir a los propietarios afectados para la cesión de viales para que cedan dichos terrenos voluntariamente en el plazo de 30 días y caso de no verificarlo, se proceda a su ocupación el día que se señale por la Alcaldía, que queda ampliamente facultada para ello y que será, como mínimo, diez días después.

Aprobación Ordenanzas de "Catastro Municipal".

De orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se procede acto requerido a



dar lectura íntegra al expediente sus-
truido por este Ayuntamiento relativo
al "Reglamento del Asatadero Comunal".

Concluida la lectura de referen-
cia, el Ayuntamiento, por decisión
unánime de los señores asistentes,
que constituyen el quorum preceptivo
que prescribe el artículo 303 de la
vigente Ley de Régimen Local, acuer-
dan:

1.º.- Aprobar el Reglamento expresa-
do en todas sus partes.

2.º.- Que de conformidad con lo
que preceptúa el artículo 109 de la
Ley de Régimen Local de 24 de junio
de 1955, el referido expediente sea
expuesto al público por el espacio
reglamentario de quince días hábiles
a efectos de reclamaciones.

3.º.- Que se cumplan cuantos tra-
mites legales sean de aplicación
al caso.

Desestimando pro-
puestas de Sencausa
en diversas escritas
imponiéndose sancio-
nes si se cumplen
las amenazas conte-
nidas en las mismas.

Seguidamente re-
procede por el Sr. Secretario de la
corporación a dar lectura a diversas
escritas formuladas por A. Lucio Rivas
Hurtado, en nombre e representación
de Sencausa y Contratas, S.A. (SENCONSA)
en relación con las condiciones en que
está convenida la concesión a dicha
empresa del servicio de recogida de
basuras de este Ayuntamiento y que,
en resumen, persiguen las siguientes
pretensiones: 1.º.- Descrito de 5 de diciem-
bre de 1981, manifestando que el ser-
vicio presenta en esta población las
características de una gran fluctuación

estacionos de habitantes, imposibili-
dad de determinar a priori el
aumentó y el ritmo de crecimiento
y dificultad de contratación de
personal en la época veraniega,
proponiendo que se utilicen medios
complementarios facturándose por ad-
ministración mensualmente su
importe al Ayuntamiento. De no ac-
tarse tal oferta se indica que Ser-
cansa prestaría el servicio única-
mente con los medios actuales. -

2º. Descrito de 7 de febrero de 1943 ma-
nifestando que la prestación del
servicio es totalmente deficitaria,
que la postura del Ayuntamiento
deseando las peticiones de aumen-
to del canon muestra una falta de
deseo en afrontar la realidad de
los hechos y solicitando en defi-
nitiva un aumento de canon desde
1º de enero de 1943 de 294.393 pes-
etas mensuales. - 3º. Descrito de 7 de fe-
brero de 1943, manifestando que del
contrato suscrito con el Ayunta-
miento se deduce que Sercansa
no tiene obligación de retirar
los residuos de la industria ho-
telera y restaurantes ya que los
mismos no tienen carácter de basu-
ras domiciliarias y si en cambio
el de desperdicios de carácter marca-
damente industrial, solicitando se
fijen las tasas a la industria ho-
telera con la intervención de Sercansa,
no efectuando la retirada de dichos
residuos en caso de no aceptarse di-



de la sugerencia. - 4º Descrito de no de 1973, manifestando el aumento de población en determinadas épocas desborda las medias lineales y mecánicas del servicio y por ser deficitaria la explotación solicitada se autoriza a Sercousa a facturar por administración las medias complementarias que pague en funcionamiento y si esto no se acepta, Sercousa se reserva la posibilidad de comunicar a este municipio con un mes de antelación las zonas o barrios en que dejará de prestar el servicio, a fin de que lo haga el Ayuntamiento por sus propios medios. - 5º Descrito de 13 de febrero de 1973, manifestando que Sercousa no acepta el aumento de canon por cambio de vehículos a que se refiere el oficio de este Ayuntamiento n.º 1324 de 7 de febrero de 1973 por estar en total desacuerdo con el contenido del mismo, solicitando se reconsidere, puesto que en las condiciones operadas por el Ayuntamiento Sercousa no puede efectuar cambio de vehículos.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente caso.

Oído el informe desfavorable del Sr. Interventor de Fondos, que figura incorporado en el expediente instruido al efecto.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- No admitir la prestación fraccionada del servicio y mucho menos la facturación independiente de las medias complementarias que Serconsa estime necesario poner en funcionamiento, ya que el convenio suscrito con dicha Empresa implica la retirada de las basuras de la totalidad del término y su transporte a vertedero. De llevarse a cabo la amenaza de no prestar el servicio en alguna zona o zonas, la Corporación aplicará las sanciones que se establecen en el pliego de condiciones del contrato suscrito al efecto.

2º.- Desestimar la petición de elevación del canon solicitada por la Empresa concesionaria, pues ello supondría alterar las condiciones que sirvieran de base a la subasta.

3º.- Pedir a Serconsa a recoger la basura de los establecimientos hoteleros y restaurantes por considerar equivocada la postura de aquella al conceptualizar estos residuos como de carácter marcadamente industrial, como serían los desechos de fábricas, talleres e industrias parecidas, sino que tales basuras son de naturaleza similar a las domésticas y la razón de establecer una tarifa diferente es únicamente por el mayor volumen que pueden reseruir las mismas. Caso de persistir en esta actitud, este



Ayuntamiento aplicará las sanciones oportunas a la ciudadana por incumplimiento de las condiciones preestablecidas en el pliego de condiciones.

4º- Aceptar las condiciones propuestas por Sercousa para sustitución de vehículos que eviten el vertido de líquido, si esta no se ajusta a las de carácter económico que les fueron ofrecidas en el acuerdo plenario de fecha 23 de enero último.

Bando nuevo escrito de D. José Burgada Auguet denuncia de diversas anomalías del servicio de recogida de basuras.

Dada lectura al escrito que dirige a la Alcaldía D. José Burgada Auguet, Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Mediterráneo de esta Ciudad, en el que reclama contra las constantes deficiencias observadas en la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras por parte de la actual Empresa concesionaria SERCONSB, y de las insólitas exigencias demandadas por la misma para cumplir con su cometido, en lo que atañe al secundario del edificio citado, lo que va en detrimento de la estética, de la sanidad pública y en definitiva de la colectividad, denuncia que no es sino una de las muchas formuladas casi constantemente contra la expresada Empresa por el mismo propietario desamparado de su función.

Considerando los preceptos legales

reguladores de esta materia y, en especial, el artículo 133 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones y demás concordantes de la Ley de Régimen Local.

Oído el informe verbal que emite el Sr. Secretario de la Corporación.

Los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Requerir a SERCONSA para que en el plazo indilatable de quince días, contados a partir de la fecha de recepción del presente acuerdo, subsane completamente todas las deficiencias puestas al descubierto en la prestación del servicio que le está encomendado, debiendo éste ser realizado en forma absolutamente correcta en todos los sentidos y cuyo radio abarcara el que figura en los pliegos de condiciones y en el contrato suscrito con la mentada compañía.

2º.- Transcurrido el plazo que se señala sin que esta última de exacto cumplimiento a lo requerido, este Ayuntamiento ejercitará las oportunas acciones que les están conferidas legalmente.

Incrementando en 80000000
la cantidad destinada
a abasar gastos de
todo orden procedente
del abastecimiento de
agua de Río Verde.

Se da lectura
igualmente a escrito que dirige a
esta Alcaldía el Delegado del Gobierno
no de la Confederación Hidrográfica
del Sur de España en relación con
el abono del suministro de agua a
dicha Confederación, manifestando que



en el proyecto de presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1973, sólo se prevé una consignación de 8.000.000 de pesetas en la partida 2.1102 destinada al pago de los gastos de abastecimiento de agua e interesando sea suplementada dicha partida en la cifra de 30.000.000 de pesetas con destino al pago de la cantidad en que aproximadamente se calcula el importe del abastecimiento a este municipio durante el presente ejercicio, así como durante la parte del ejercicio de 1972 que fue objeto de facturación.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, sobre el resultado obtenido en la liquidación del presupuesto ordinario de 1972, compromisos financieros de esta Corporación y cálculo previsto como importe de las facturaciones por suministro de las redes del Pantano de Rio Verde, que ha de sufrir una importante disminución como consecuencia de la puesta en explotación de una nueva traida de aguas del manantial municipal de Puerto Rico Alto, las Sres. reunidas acuerdan por unanimidad estimar la petición del Sr. Delegado de Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Sur y en su consecuencia que en el primer expediente de suplemento de créditos que se tramite

con cargo al superavit obtenido en la liquidación del pasado ejercicio, se suplemente la consignación 2.1502 en la suma de 20.000.000 de pesetas con destino al pago de los gastos de todo orden que origine el abastecimiento de agua a esta población y en especial para pago de las liquidaciones que lleguen a practicarse por la Confederación como consecuencia del suministro de caudales procedentes del Pantano de Rio Verde.

Autoproyecto de Pto. Inti. para obras complementarias del Nuevo Cascajo, consta de espigones y rotundas a levante y poniente del Puerto Deportivo de Quabella y de una estación dilaceradora al este de Quabella, sin operación de crédito.

Seguidamente es presentado de conformidad con lo indicado en la orden del día el Autoproyecto de Presupuesto Extraordinario para obras complementarias del Nuevo Mercado Municipal, construcción de espigones y rotundas a levante y poniente del Puerto Deportivo de Quabella y de una estación dilaceradora al este de Quabella, sin operación de crédito, cuyo autoproyecto ha sido confeccionado por el Sr. Alcalde asistido por los Sres. Secretarios e Interventor de Fondos de la Corporación, habiendo sido informado probablemente por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento. Su consecuencia, puestas sobre la Mesa y leídas las antecedenes y documentos que han servido de base para



la formación del referido ^{ante} proyecto de Presupuesto extraordinario diario ascendente a pesetas 60.000.000,- en gastos, e igual cantidad en ingresos, cuyo por menor consta en las respectivas relaciones. Puesto a discusión el asunto y después de amplia deliberación, teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la ejecución de las obras que comprende, se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, que constituyen mayoría legal suficiente de este Ayuntamiento Pleno, aprobar a todos los efectos el ^{ante} proyecto de Presupuesto extraordinario para obras complementarias del nuevo Mercado municipal, construcciones de espigones y rotundas a levante y poniente del Puerto deportivo de Buzbela y de una estación de la eradora al oeste de Buzbela, sin operación de crédito, ya que en el mismo quedan suficientes ^{en}te fijados los ingresos necesarios para atender a los gastos que han de producirse, acordando igualmente que el referido ^{ante} proyecto de Presupuesto extraordinario se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante anuncio que deberá insertarse en el Boletín ofi-

cial de la provincia, para que en el término de quince días hábiles pueda ser examinado por los interesados legítimos y contra el mismo puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes de conformidad con lo que preceptúa el artículo 696 de la vigente ley de Régimen local.

Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para construcción de la Ciudad Deportiva de Quabella, con operación de crédito.

Seguidamente es presentado de conformidad con lo indicado en la orden del día el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para construcción de la Ciudad Deportiva de Quabella, con operación de crédito, cuyo anteproyecto ha sido confeccionado por el Sr. Alcalde asistido por los Sres. Secretario e Interventor de Fondos de la Corporación, habiendo sido informado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento. En su consecuencia, puestas sobre la mesa y leídas las antecedentes y documentos que han servido de base para la formación del referido Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario ascendente a pesetas 73.121.541.- en gastos e igual cantidad en ingresos, cuyo fomeno consta en las respectivas relaciones. Puesto a discusión el asunto y después de amplia deliberación, teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia de llevar a



cabo la ejecución de las obras que comprende, se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, que constituyen mayoría legal suficiente de este Ayuntamiento Pleno, aprobar a todos los efectos el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para construcción de la Ciudad Deportiva de Medellín, con operación de crédito, ya que en el mismo quedan suficientemente fijadas las cifras necesarias para atender a los gastos que han de producirse, acordando igualmente que el referido Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante anuncio que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia, para que en el término de quince días hábiles pueda ser examinado por los interesados legitimados y contra el mismo puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes de conformidad con lo que preceptúa el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Adquisición máquina compactadora de basuras y bulldozer a la casa John Deere, S.A.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde quien pone en evidencia el grave problema que viene suscitando el actual vertedero municipal de basuras, incapaz de operar las más mínimas

condiciones higiénico-sanitarias y verdadero semilladero de insectos y otras animales repulsivos, que convierten a quella zona en un lugar altamente perjudicial para la salud pública y motivo continuo de constantes reclamaciones por parte de los residentes de las urbanizaciones colindantes.

La Presidencia propone como solución más adecuada y conveniente para paliar en gran medida esta situación insostenible, la adquisición por parte del Ayuntamiento de una máquina compactadora de basuras y un bulldozer, que por su demostrada eficacia, puesta en evidencia en otros países, menguaría enormemente la aglomeración de los desechos y residuos del término, evitando a través del sistema que se sugiere implantar la fermentación superficial de estas inmundicias, que provocan un hedor insostenible en los alrededores del lugar señalado y toda la secuela de males que se han descrito, al mismo tiempo que a través del mismo se lograría en un periodo de tiempo relativamente corto conseguir en fertilizable el terreno que hoy sirve de depósito para toda suerte de residuos. Resultando que la casa Soler Beere, S.A. ha presentado oferta para



el suministro a este Ayuntamiento de una máquina compactadora JD-646 de 142 C.V. - SAE con motor de Bar Power Shift, doble tracción articulada y con cilindrada especial de basura y cabina, así como para la venta de un bulldozer de cadenas JD-450 de 62 C.V. - SAE con hoja de empuje y escarificador 3110, en precio neto ambas máquinas de 3.924.448 pesetas.

Resultando que las condiciones en que efectuaría el suministro de dicha maquinaria son la de pago en 36 efectos mensuales de 121.590 pesetas cada uno, incluyéndose en los mismos el importe de la venta más un interés de aplazamiento y gastos de plantilla, y con vencimiento el primer efecto en 15 de mayo de 1973.

Resultando que el Secretario de la Corporación informa sobre la necesidad y urgencia de efectuar esta adquisición, siendo además la casa John Deere S.A. la única que suministra este tipo de máquina especialmente adaptado para la compactación de basuras y vertido controlado de los ríos.

Resultando que el Sr. Interventor de Fondos informa en el sentido de que habida cuenta de las condiciones de pago ofrecidas por John Deere, S.A. no existe inconveniente alguno

en efectuar la adquisición, que se financiará con cargo a las consignaciones de los presupuestos ordinarios del presente y de los tres próximos ejercicios.

Considerando que esta adquisición es de urgente necesidad para este Ayuntamiento.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1.º- Declarar de urgencia la adquisición de maquinaria con destino a la compactación y vertido controlado de basura en el vertedero municipal.

2.º- Adquirir la compactadora SB-646 y el Bulldozer SB-450 antes descritos, a la casa John Deere, S.A. en el precio total incluidos intereses por aplazamiento del pago, de 4.347.240 pesetas.

3.º- Que el importe de esta adquisición se haga efectivo en la forma indicada por el Sr. Intendente de Fondos.

4.º- Facetar a la Alcaldía - Presidencia para suscribir cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de esta adquisición.

Dada lectura

al escrito que presenta D. Joaquín Gómez Agüero recurriendo contra el acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal Plenaria en sesión de fecha 23 del pasado mes de ene

Acordando a solicitud de D. Joaquín Gómez Agüero sobre terrenos de su propiedad sitos en el Observatorio.



no, por entender el interesado que no es imprescindible a efectos legales la exigencia de la documentación técnica a que hace referencia el artículo 39, apartado 1, de la Ley del Suelo para acceder a la petición que formula el exposante de modificación de servidumbres y regulación de la zona verde que afecta a una finca de su propiedad, denominada "El Navío", de 34.800 m² de superficie total.

El Ayuntamiento Pleno, tras amplia deliberación y una vez ausentado del Salón de Actos A. Joaquín Gómez Agüero, a la vista de que este organismo plenario está facultado para replantear las calles de nuevo trazado, situándolas en lo posible sobre la línea de separación de las fincas, según acuerdo de 18 de septiembre de 1967, acuerdo que fue en la resolución aprobatoria del Plan parcial de Ordenación de Cuabella, resuelve acceder a lo peticionado por el dicte, siempre y cuando se respeten, en su absoluta integridad, la extensión superficial de la zona verde con el cambio de emplazamiento que la adopción de la presente resolución ha lugar, significándole al interesado, al mismo tiempo, que los trabajos y realizaciones técnicas subsiguientes deberán ser presentados y correrán a cargo de este último.

Seguidamente se

Aprobación proyecto

para construcción de
dos pistas de tenis
en la "Zona Polide-
portiva Páez Cantos".

da cuenta del proyecto redactado por
el Aparejador D. Antonio Belón
Cantos para la construcción de
dos pistas de tenis, una de com-
petición y otra de entrenamiento,
en el lugar conocido por el nombre de
la Pólvara, en la "Zona Polidepor-
tiva Páez Cantos", que contiene las
diligencias, presupuesto y planos, asen-
diendo el presupuesto de ejecución
por contrata a la cantidad de
1.507.900 pesetas.

Resultando que la Comisión
de Obras y Ordenación Urbana
informa de dicho proyecto en senti-
do favorable.

Resultando que la Comisión
de Hacienda y Presupuestos ha
redactado el folio de condiciones
económico-administrativas por el
que habrá de regirse el contratista
adjudicatario de las obras de referen-
cia.

Resultando que el Sr. Interven-
tor de Fondos informa en el senti-
do de que el gasto que supone
esta obra puede financiarse con
cargo a la partida correspondiente
del presupuesto ordinario del actual
ejercicio económico.

Vistos los preceptos legales de
aplicación.

Considerando que debe procederse
a la realización de estas pistas
al objeto de completar las instalacio-
nes de dicha "Zona Polideportiva".

Esta Corporación, por unanimidad,

acuerda:

1.º - Aprobados íntegramente el proyecto de referencia y el pliego de condiciones económicas-administrativas y que se expongan al público ambos documentos por espacio de quince días a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

2.º - Facultar expresamente a la Alcaldía- Presidencia para convocar la oportuna subasta pública una vez transcurrido el plazo de exposición y para la firma de cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para la ejecución de estas obras.

3.º - Que las obras de referencia se financien en la forma indicada por el Sr. Intendente de Obras.

Acordando encargar el proyecto de alumbrado del Nuevo Mercado a D. Mariano Castiella Partinés.

Seguidamente se da cuenta de la necesidad de encargar a técnico competente el proyecto de alumbrado del Nuevo Mercado Municipal de Valladolid, ya efectuado, a los efectos de la autorización de enganche de la delegación Provincial del Ministerio de Industria y los Sres. asistentes, por unanimidad, acuerdan encargar su redacción al Ingeniero Industrial D. Mariano Castiella Partinés.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta

ti la sesión siendo las veintidós
horas del día a principio citados
de que certifico.

~~Autosuscribe~~

~~[Signature]~~

\$ms

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUN-
TAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE ABRIL DE
1943.-

Don la

Señores asistentes:

alcalde- Presidente,

A. Francisco Lantes Gallardo

Concejales:

B. Antonio Anas Vinals

B. Francisco Palma Saindez

B. José Manuel Vallés Fernández

B. Joaquín Jiménez Ojivera

B. Antonio Lorenzo Cuevas

B. Enrique Enrique Nieto Lantes

B. Antonio Benavente García

B. José Medina Medina

B. Antonio Galoz Ruiz

B. Francisco Guerrero Rodríguez

B. Luis Fernández Martínez

Interventor,

Ciudad de Orasbella,
siendo las dieciocho
horas del día treinta
de abril de mil nove
cientos setenta y tres
se reunieron en el
Salón de Actas de la
Casa Consistorial los
Concejales que al ma-
yor se expresaron y
que en mayoría con-
firman el Ayunta-
miento Pleno, para el
cual y a fin de cele-
brar sesión ordinaria
fueron citados con



D. Rafael de Tolavera Quiro's
 Secretario Interino,
 D. Manuel Cano Vera

expresión de causas y
 objeto.
 Presidente

S. Alcaide D. Francisco Cantos Gallardo, se halla presente el Sr. Intendente de Fondos, D. Rafael de Tolavera Quiro's y asiste como fedatario el infrascrito Secretario Interino de la Corporación, D. Manuel Cano Vera.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, yo, el Secretario de orden de la misma di lectura del acta de la sesión ordinaria del día 24 de marzo último, que fue aprobada por unanimidad.

Dejando sobre la mesa proyecto urbanización "Anarqués del Nuevo" para que se presenten planes que se citan.

Consecuentemente es sometido a la consideración de los asistentes el proyecto de urbanización de la finca "Anarqués del Nuevo", y advertido por los presentes que en el expediente instruido al efecto no se acompañan los planes y demás particularidades de la propuesta formulada a este respecto a la Corporación por los herederos del Sr. Cristóbal Parra, el Pleno, por unanimidad, acuerda dejar sobre la mesa el acuerdo referido hasta que se justifique y se examine la documentación expresada.

Aprobación inicial proyecto Remodelación Manzanas en sub. "Villa Parra".

Después de la lectura al escrito que dirige D. Diego Parra Jiménez, vecino de esta ciudad, como Presidente del Consejo de Administración y Consejeros Delegados de Inmobiliaria Villa Parra, S.A., en

el que solicita la remodelación de una manzana en la urbanización del mismo nombre, ubicada al norte del anteproyecto de autopista que cruza dicha urbanización.

Visto el informe favorable que emite la Oficina Técnica en el sentido de que del estudio comparativo de las Ordenanzas de la urbanización para esta manzana y la propuesta en la remodelación que se interesa no se altera el índice de edificabilidad, altura, volumen, ocupación ni retrocesos.

Considerando, que según se infiere del análisis del artículo 39 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1976, lo interesado por el Sr. Parra Jiménez no implica una modificación del Plan parcial aprobado para esta urbanización, puesto que no afecta sustancialmente al uso previsto.

La Corporación, por el voto unánime de todos los señores asistentes, acuerda:

1.º - Aprobar en principio la propuesta de remodelación que se cita.

2.º - Como medida precautoria someter a información pública, por espacio de un mes, la petición indicada y que la misma de conformidad con lo que prescribe el artículo 40 de la Ley



del Suelo, se notifique a los propietarios afectados por si tienen que formular alguna reclamación u objeción dentro del periodo señalado.

Aceptando en principio la propuesta de D. Antonio Laván Laván sobre permuta sobre su propiedad sito en calle Salinas con otros este ayto. sitos en calle Rio.

Seguidamente se da lectura a escrito de D. Antonio Laván Laván, vecino de esta ciudad, por el que propone a este Ayuntamiento la permuta de un inmueble de su propiedad, sito en calle Salinas n.º 2, con otros de propiedad municipal, sitos en calle Rio n.º 48, 50, inventariados con la naturaleza jurídica de "bien de propios" a fin de enlazar directamente esta vía con la calle Arte, evitando de esta forma el peligroso resodo que hace la primera y contribuyendo así a imprimir una mayor fluidez al tráfico en una zona del casco urbano de gran densidad circulatoria.

Resultando que la parcela del Sr. Laván Laván tiene una superficie de 137 m².

Resultando que la propiedad municipal de calle Rio tiene una superficie de 168'20 m².

Considerando convenientes en principio a los intereses municipales la propuesta de D. Antonio Laván Laván.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:
1.º.- Aceptar inicialmente la per-

mita de la parcela del Sr. Lewán,
sitá en calle Salinas, con las ci-
tadas de propiedad municipal,
sitá en la calle Río.

2.º - Que por la Oficina Técnica
se informe sobre el valor de
cada una de las dos fincas cita-
das y que se dé cuenta a esta
Autoridad de dicha valoración
para resolver en definitiva so-
bre la permuta propuesta.

Acordando adquisi-
ción definitiva Merca-
do Livia Pastora
forma de pago.

A continuación
se da lectura a escrito de Sr. Vicente
Gallego Blanco de Alba, en nom-
bre de la Asuntualidad General de
Previsión del Hogar Livia Pastora,
manifestando que se encuentran
en su última fase las obras de
construcción del Mercado de la
Barriada Livia Pastora, cuya
adquisición fue acordada por este
Ayuntamiento Pleno en sesión de
23 de junio de 1942, presidiéndose su
conclusión y entrega para finales
del próximo mes de junio. Asimismo
expone que por las alzas ex-
perimentadas en los precios de
materiales y mano de obra no
ha habido posibilidad de redu-
cir el coste de construcción, man-
teniendo por tanto el precio de
9.128.331 pesetas aceptado en prin-
cipio por el Ayuntamiento, el cual
deberá incrementarse en los intere-
ses correspondientes, a razón del 5%,
dado en fracccionamiento y pago en
diez anualidades.



Visto el informe favorable de la Comisión de Obras y Ordenación Urbana y vistos asimismo los señ. Secretario e Intendente de Fondos.

Visto el acuerdo adoptado con anterioridad por este Ayuntamiento en sesión de 23 de junio de 1942.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.º - Adquisición de la Centralidad General de Previsión del Hogar Divina Pastora el edificio destinado a Mercado construido por la misma en la Barriada Divina Pastora, en precio de 9.128.331 pesetas.

2.º - Que el citado precio se haga efectivo en diez anualidades iguales de 912.283 pesetas, incrementadas en la cantidad de 269.324 pesetas por razón de intereses de aplazamiento al 5% anual, elevándose por consiguiente cada una de las diez anualidades a la suma de 1.182.160 pesetas.

3.º - Que la anualidad correspondiente al presente ejercicio se haga efectiva con cargo a la consignación 6.1102 del presupuesto ordinario en curso que cuenta con crédito suficiente, debiendo la Corporación consignar en los presupuestos que formule para los próximos nueve ejercicios cantidad bastante para atender al presente compromiso.

4.º - Facultar a la Alcaldía - Presidencia para que en nombre y representación de esta Corporación suscriba y otorgue cuantos documentos sean pre-

visos en orden a la formalización de esta adquisición.

Acordando interponer recurso de alzada ante la MUNPAL por desvirtuar petición de afiliación voluntaria de funcionarios de la A.T.M.

Acto continuo, a invitación de la presidencia, el Secretario de la Corporación procede a dar lectura íntegra a la comunicación de la MUNPAL de fecha 16 de abril del corriente año por la que se rechaza la afiliación voluntaria en este Organismo, con carácter retroactivo y con efectos de 1° de diciembre de 1960, de los funcionarios municipales procedentes de la A.T.M. Don Félix Rubio Arias y L. Adolfo Aurelio Arauzo y de los también funcionarios municipales L. Benigno Bruno Bruno y L. Francisco Perinián Lajada, con eficacia a partir, respectivamente, de 17 de enero de 1942 y 2 de agosto del mismo año.

La Corporación, concluida la lectura de referencia, acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para que contra la anterior resolución sustable recurso de alzada ante la MUNPAL por entender que la petición de los interesados es de justicia, considerándose improcedente la postura del referido Organismo a la vista de que existen precedentes irrefutables en el sentido de que para casos semejantes se han aceptado de otras Corporaciones, afiliaciones voluntarias, con carácter retroactivo, de empleados de plantilla adscritos



a las mismas, además de que se aceptase la solicitud intercedida por este Ayuntamiento en favor de los funcionarios municipales precitados, ello no conllevaría ningún gravamen ni carga económica para la MUNICIPAL, toda vez que las cuotas serían satisfechas íntegramente y exclusivamente por los pretendidos afiliados y por esta Corporación.

Concediendo la Dirección Gen. Adm. Local visado a creación plazas auxiliares y asistentes sociales.

La Corporación acuerda quedar enterada de la comunicación número 10/1175 de fecha 9 del actual remitida por la Dirección General de Administración Local por la que dicho Superior Organismo resuelve conceder su visado a la modificación de la plantilla municipal propuesta por este Ayuntamiento en el sentido de crear dos plazas de auxiliares administrativos, una de técnicos auxiliares-periposta y dos de asistentes sociales, al mismo tiempo que con referencia a las primeras se acuerda, conforme a lo legislado, pasar una de ellas a la libre disposición de la Organización Temporal de Destinos Vacantes.

Quedando enterada resoluciones recaídas sobre varias subvenciones.

Seidas que son por el Secretario de la Corporación diversas resoluciones recaídas por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda sobre las normas o directrices a que deberá acogerse este Ayuntamiento en lo afectante

a las urbanizaciones "Arabesa", "Telva", "Huerta del Olmedal", "El Mirador", "Nuevo San Pedro", "Barrocal de la Cuadrera", "Dividasel", "Balcones de Sierra Blanca" y "Loro del Aspartal", radicadas todas ellas en este término municipal, el Pleno acuerda por decisión unánime quedar enterado de las resoluciones expresadas.

Aprobación bases para procesos en propiedad plaza Técnico Auxiliar Perforista.

Seguidamente se da cuenta de las bases redactadas por la Comisión de Personal para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, la plaza de Técnico Auxiliar-Perforista y los Sres. reunidos tras un amplio estudio de las mismas acuerdan, por unanimidad, aprobar en todas sus partes las citadas bases y que se publiquen las mismas en el Boletín Oficial de la provincia por espacio de treinta días hábiles al objeto de presentación de solicitudes de las personas interesadas.

Dejando sobre la mesa presupuestos Anexo Cuyo cada para nuevas instalaciones para que los informe el Concejal Sr. Medina Cuadrón.

Seguidamente se da cuenta de los presupuestos presentados por Iberosur, S.A. para "vacuador de basuras en el Anexo Mercado de Arabella" por 240.670.- pesetas y de "diferencia de precios de salería" en el mismo Mercado por 662.676.- pesetas.

Reunido que el Sr. Intendente de Fondos informa en el sentido de que dichas obras pueden sufragarse con cargo a la partida co-



respondiente del presupuesto ordinario del actual ejercicio económico. Los señores reunidos tras amplia deliberación, por unanimidad, acuedan dejar este asunto sobre la mesa hasta que por el Concejal Sr. Cerdina Cerdina se emita informe sobre ambos presupuestos.

Acordando clausura
Matadero San Pedro cuando Ayuntamiento lo determine, a propuesta del Alcalde Barrio San Pedro.

Dada cuenta del escrito que suscribe el Alcalde de Barrio de San Pedro de Alcántara manifestando que a la vista de las actuales circunstancias se hace exigible la supresión del Matadero ubicado en aquel núcleo de población, debido - entre otros motivos - a la inexistencia de condiciones mínimas de seguridad e higiene necesarias para un servicio público de esta índole, imposibilidad de adquirir los terrenos adecuados para el emplazamiento de uno nuevo, lamentable aspecto exterior del edificio luego en funcionamiento, lo que se traduce en un ostensible atentado contra el ornato urbano, supresión de las dificultades de comunicación entre la capitalidad del municipio y aquel núcleo lo que en su tiempo determinó en gran medida la justificación de construir el repetido inmueble para albergar el expresado servicio y primordialmente la necesidad de acomodarse a la corriente en boga de llegar a una conveniente como precisa centralización de todos los servicios públicos municipi-

tales en aras de una mayor economía y una mejor prestación de los servicios.

La Corporación, tras amplia deliberación sobre el asunto, acuerda mancomunadamente lo que sigue:

1.º - Aceptar el expuesto del Sr. Alcalde de Barrio de San Pedro y suprimir el actual matadero, sito en dicho núcleo, procediéndose a su clausura cuando oportunamente lo determine este Ayuntamiento Pleno, y que las prestaciones hasta el momento llevadas a cabo en aquél se efectúen en el de Guabilla.

2.º - Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que adscriba o destine el inmueble antes dicho al uso que sea más idóneo.

Seguidamente se da cuenta de las bases redactadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para la ejecución de contribuciones especiales acordadas imponer con motivo de las obras de "urbanización del Camino de Cortes de San Pedro de Alcántara, correspondiente a la zona urbana" y del padrón confeccionado con sujeción a dichas bases.

Resultando que tales documentos han sido examinados por la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Contribuyentes en reunión celebrada el día 17 de mayo

Aprobación bases y padrón de las áreas de "urbanización del Cam. de Cortes, correspondiente a la zona urbana".



de 1941, en la que informamos por
hablenmente los tres miembros
que asistieron a dicha reunión.

Resueltos que en la base
sexta de las redactadas por la
Comisión de Hacienda, se dice que
las cuotas resultantes podrán faccio
narse en un periodo máximo de
18 meses a los señores que lo so-
liciten.

Considerando que las repetidas
bases responden al principio de
equidad y justicia que debe in-
formar todo reparto de contribucio-
nes especiales, conforme a lo dispues-
to en el artº 441 de la vigente Ley de
Régimen local.

Vistos los preceptos legales de apli-
cación al presente caso y en especial
los artº 38 y siguientes del Reglamen-
to de Haciendas Locales.

Esta Comisión, por unanimidad,
acuerda:

1º.- Prestar su aprobación al conte-
nido de la documentación de referen-
cia y que se exponga al público
por término de quince días para
que, en otro caso, puedan presen-
tar los interesados las reclamacio-
nes que estimen oportunas.

2º.- Facetar al Sr. Alcalde, para
que conceda el fraccionamiento de
pago de las cuotas, en seis periodos
trimestrales, a los contribuyentes
que los soliciten, dentro del plazo
voluntario para el pago de estas
contribuciones.

Aprobación de bases
y padrones para con-
tribuciones especiales
por las obras de "urbaniza-
ción de la zona
denominada Insoli-
mo de Vieito"

Seguidamente se
da cuenta de las bases redactadas
por la Comisión de Hacienda
de este Ayuntamiento para la
exacción de contribuciones espe-
ciales acordadas imponer con mo-
tivo de las obras de "urbaniza-
ción de la zona denominada
Insolimo de Vieito de esta Ci-
dad" y del padrón confeccionado
con sujeción a dichas bases.

Resultando que tales documentos
han sido examinados por la Junta
de Delegados de la Asociación
Administrativa de Contribuyen-
tes en reunión celebrada el día
2 de abril de 1943, en la que
informaron favorablemente los cin-
co miembros que asistieron a
dicha reunión, de los cinco que la
componen.

Resultando que en reunión celebra-
da por la Asociación Administra-
tiva de Contribuyentes, con fecha
16 de abril de 1943, los citados
documentos fueron votados favora-
blemente.

Resultando que en la base séptima
de las redactadas por la Comisión
de Hacienda se señala que dado
a que las cuotas resultantes son
elevadas, y a petición de los conti-
buyentes podían fraccionarse por de-
creto de la alcaldía, hasta un perio-
do máximo de seis trimestres.

Considerando que las repetidas
bases responden al principio de equi-



dad y justicia que debe informar todo reparto de contribuciones especiales conforme a lo dispuesto en el art= 471 de la vigente Ley de Régimen local.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente caso y en especial, los art= 38 y siguientes del Reglamento de Haciendas locales.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.º- Prestar su aprobación al contenido de la documentación de referencia y que se exponga al público por término de quince días para que, en otros oídos, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

2.º- Facultar al Sr. Alcalde, para que conceda fraccionamiento de pago de las cuotas, en seis periodos trimestrales, a los contribuyentes que lo soliciten, dentro del plazo voluntario para el pago de estas contribuciones.

Dejando sobre la mesa asunto redacción proyecto fincas y alumbrado de los Carranjos hasta que se solicite por mayoría propietaria residentes en dicha urbanización.

Seguidamente se somete a la consideración de los asistentes la conveniencia de encargarse a técnico competente la redacción del oportuno proyecto de mejora de fincas y alumbrado de la urbanización de los Carranjos y los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan dejar este asunto sobre la mesa hasta que se solicite la realización de dichas obras por la

mayoría de los propietarios residentes en dicha zona.

Sobre expropiación de terrenos y edificaciones en la zona denominada Quelino de Viento.

Seguidamente se da cuenta de que la Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de 23 de junio de 1942, aprobó el proyecto de "urbanización de la zona denominada Quelino de Viento", acuerdo que se publicó en el B. O. de la provincia de 7 de julio del mismo año; de la necesidad de revisar el oportuno expediente para exigir a los propietarios afectados la cesión de los terrenos destinados a viales; así como en su caso, de los oportunos expedientes expropiatorios cuando se trate de edificaciones o elementos no incluidos estrictamente en la cesión obligatoria antes aludida e, igualmente, de la conveniencia de convocar la oportuna subasta pública para la adjudicación de las obras de referencia.

Considerando que de conformidad con la norma contenida en el Plan parcial de Ordenación de este núcleo urbano, del que trae causa el proyecto de urbanización de la zona denominada Quelino de Viento, "tanto en urbanizaciones nuevas como promociones en el casco de importantes zonas de edificación o sencillamente la construcción de un edificio con arreglo a la nueva alineación marcada, llevará siempre consigo la cesión al Ayunta-



misión del terreno propiedad del pro-
motor que pasa a vía pública y
en general de todas las vías resul-
tantes", y en consecuencia, en virtud
de esta norma imperativa que ha
producido la cesión al Ayuntamiento
de los terrenos viales de todas aquellas
propiedades de parcelas que han edi-
ficado dentro de la zona a que se
contrae el proyecto de urbanización
de referencia.

Considerando que con respecto a
los demás propietarios de parcelas
no construidas, o que lo fueron con
anterioridad a la vigencia del Plan
parcial de Ordenación, procede la cesión
de los terrenos destinados a viales,
dado que este sistema es el requi-
rido en la ejecución del proyecto
que nos ocupa, de conformidad
con lo prescrito en la memoria
del mismo en cumplimiento de
las disposiciones de la Ley del
Suelo y Plan parcial de Ordenación
de Anábelles.

Vistos los preceptos legales de apli-
cación y oído el informe del infor-
mante Secretario.

Los señores asistentes, por unanimi-
dad, acuerdan:

- 1º) Ratiificar la norma contenida
en el proyecto de urbanización de
la zona denominada Polígono de
Viñedo, y antes en el Plan parcial de
Ordenación de Anábelles, acerca del siste-
ma que se va a seguir en este caso
que es el de cesión de viales establecido

en el artº 113 y concordantes de la Ley del Suelo.

2º).- Consecuentemente con lo anterior exigir, a los propietarios afectados por el proyecto de referencia, el cumplimiento de la obligación de cesión de los terrenos de su propiedad que el citado proyecto destina a vía pública.

3º).- Notificar este acuerdo a dichos propietarios con expresión de la superficie de su propiedad de cesión obligatoria - según consta en la relación efectuada por la Oficina Técnica municipal, que obra en el expediente administrativo - con la advertencia de que si voluntariamente no deciden hacer entrega de los terrenos destinados a viales en el plazo de 15 días contado desde la fecha de notificación, este Ayuntamiento procederá a la ocupación material de los bienes afectados dentro de los 5 días siguientes, en virtud de la facultad de ejecutoriedad de los actos administrativos, facultando a la Alcaldía para ello.

4º).- Que se inicie el expediente de expropiación forzosa, respecto a los elementos ajenos al suelo (edificios, muros, y otros elementos constructivos, así como plantaciones, etc.) afectados por la cesión de viales del proyecto de referencia, respecto a los propietarios que constan en las correspondientes relaciones, obrantes en el expi-



diente administrativo; y ello implicar la aprobación de parte de aquél la declaración de utilidad pública, y la necesidad de ocupación de los edificios correspondientes a las fines de la expropiación conforme a lo establecido en el art. 12 de la Ley del Suelo.

5.º).- Autoriza ampliamente a la Alcaldía Presidencia, para que cumplimente los acuerdos que preceden de la forma que mejor convenga a los intereses municipales; adoptando las medidas de ejecución oportunas, en caso de que no se efectúen las cesiones de viales, en el plazo propuesto; para que intente el convenio amistoso sobre el precio de los edificios, y demás elementos constructivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la misma Ley y para que, de no llegarse a este acuerdo, inicie y proponga la pieza de justiprecio, siguiéndose los trámites de los arts. 26 y siguientes de dicha Ley.

También se le autoriza para que lleve a cabo una completa investigación sobre los casos en que se hayan construido aquellos edificios y elementos violando licencias previamente concedidas, y las Ordenanzas urbanísticas vigentes, en cuyo caso se adoptarán

acuerdos concretos y especiales respecto a los infraestructuras.

Aprobación pliego de condiciones económico-administrativas para concesiones a arcos habilitados bajo Paseo Marítimo.

Seguidamente se da lectura al pliego de condiciones económico-administrativas por los que había de regirse las concesiones mediante concurso-subasta de los arcos habilitados bajo el Paseo Marítimo de esta Ciudad, en la playa de la Fontañilla, para la instalación de balnearios públicos y establecimientos de locales comerciales, redactado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, y los señores asistentes por unanimidad acuerdan aprobar el pliego de condiciones antes referido, que se exponga al público el mismo por espacio de ocho días a los fines expresados en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y facultar ampliamente a la Alcaldía- Presidencia para, una vez transcurrido el plazo de exposición sin haberse presentado reclamación alguna, realizar cuantos trámites fueren necesarios para la adjudicación de los lotes firmando los documentos que fueren pertinentes.

Aprobación proyectos Ordenanzas "Circulación y Tráfico" y "Derechos y deberes de la población municipal"

Seguidamente se da lectura a los proyectos de Ordenanzas de "Circulación y Tráfico" y "Derechos y deberes de la población municipal" y fiestas religiosas y po-

de fiestas religiosas
y populares."

pulares", redactadas por la
Comisión informativa corres-
pondiente.

Finalizada la lectura de
referencia, el Ayuntamiento Ple-
no por decisión unánime de
los 11 Concejales asistentes,
acordó lo que sigue:

1.º - Aprobar los proyectos de
Ordenanzas expresados con
precedencia.

2.º - Que en virtud de lo
que establece el artículo 109
de la vigente Ley de Régimen
Local se someta a informa-
ción pública, por espacio de
quince días hábiles, las repe-
tidas Ordenanzas por si se pre-
sentasen contra las mismas
cualquier tipo de reclamación
u objeción.

Aprobación presupuesto ordinario
1943.

Se da lectura
seguidamente a comunicación del
Servicio Provincial de Inspección
y Asesoramiento de las Corporacio-
nes Locales número 196 de 26 de
marzo de 1943 pasado, por la que
se traslada resolución de la mis-
ma fecha del Sr. Delegado de
Hacienda de la provincia autori-
zando el presupuesto ordinario aproba-
do por esta Corporación para regir en
el ejercicio de 1943, por un importe
participado en ingresos y gastos de
175.000.000 de pesetas, en la forma en
que fue definitivamente aprobado por
este Ayuntamiento Pleno en sesión

de 23 de enero de 1973. Los Sres. reunidos quedaron enterados del contenido de dicha resolución, acordando se ponga en ejecución por los servicios económicos de la Corporación el mencionado presupuesto, a cuyo efecto se les dará traslado de este acuerdo.

Expediente de suplemento de créditos

Seguidamente se dió lectura a un expediente de suplemento de créditos con cargo al superávit del pasado ejercicio; visto el dictamen de intervención y el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos y discutidas ampliamente todas y cada una de las extremas que componen dicha propuesta su objetivo y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación, a los que puede atenderse de conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, suplementando créditos por un importe de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTAS OCHENTA PESETAS, (Ptas 44.732.380,-) con cargo al superávit del pasado ejercicio, acordándose por unanimidad:

1.º- Aprobar la presentada propuesta de créditos en la forma siguiente:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>AUMENTO</u>
	<u>SUPLEMENTO</u>	
1.2102	Cuota complementaria Chumpel	24.143.-
2.1101	Gastos representación no personales	1.000.000.-